

NOV 19 1992

CAUSA N° 71618
 TRAMITE TENENCIA
 ACTOR JAIME MARCELO AGUILAR
 DEMANDADA MERCY DEL CARMEN
 CAMPOVERDE APOLO
 MENOR JIMMY XAVIER AGUILAR
 CAMPOVERDE
 PROVINCIA
 TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA N° 1 - Quito, 16 de noviembre de 1992 - Las 11:00 - VISTOS: La demanda que intercede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por tanto se acepta su trámite en consecuencia citese a la señora Mercy del Carmen Campoverde Apolo, de conformidad a lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones en uno de los medios de mayor circulación, toda vez que el solicitante afirma categoricamente desconocer la residencia de la demandada por lo que ésta de no comparecer será considerada en rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. NOTIFIQUESE: F, D, Gonzalo Irigoyen, Presidente.
 Alcaide
 María Dolores Logroño
 SECRETARIA
 Hay un sello
 mcm/463

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL A VIOLETA NOEMI GUINDO LEON
 Se le hace conocer a usted el EXTRAC- TO de DEMANDA de TENENCIA de menores y la PROVINCIA que a continuación, se sigue:
 (EXTRACTO): Acta (Incidente de Tenencia) - Ejud Avudor Bass Bass - Demandada: Violeta Noemi Guindo Leon - Asunto: Reclámasse tenencia de los menores Bass Guindo, concedida a la madre, según sentencia dictada, el 27 de septiembre de 1991, en la causa de divorcio Violeta Noemi Guindo Leon contra Ejud Avudor Bass Bass (N°988 de 1989) - Trámite: Verbal Sumario - Cuantía (Indiferente) - Defensor: Dr. Ricardo Martínez Muñoz - Fecha de incoación: 18 de agosto de 1992 - (D.L.M.) - JUZGADO CUAR- TO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, agosto 27 de 1992, las 10:00

sobre el nivel de la calle
 - Su topografía y su ubicación es inter- medio de infraestructura tales como agua, luz, alcantarillado, teléfono, etc.
 - Ubicado en zona urbana consolidada y comercial por excelencia
 - Las vías que circundan al inmueble es secundaria y asfaltada
 - Tiene buenas posibilidades de logis- tica
 CONSTRUCCION: Tiene las seguien- tes características constructivas.
 ESTRUCTURA: Paredes soportantes de ladrillo y madera
 PAREDES: De ladrillo revocado y enlu- cado
 CUBIERTA: Mista sobre estructura de madera, en techos y planchas de asbesto cemento, su mayor parte es de teja
 FISOS: Sobre contrapiso de hormigón se encuentra colocado cerámica tipo- sos y alfombra
 PUERTAS: De madera - metálica (Lan- tana)
 VENTANAS: De madera - vidrio claro
 DIVISIONES: Interiores de madera pa- neladas
 AREA: En planta baja 345.00M2. En planta alta 124.00m2
 Total construida 469.00m2
 INSTALACIONES: Eléctricas y sanita- rias empotradas en buen estado
 ESTADO: De la construcción es bu- ena
 VALORES
 TERRENO 378.80 m2 s/ 85.000 cm2 s/ 32.130.000.00
 CONSTRUCCION 489.00 m2 s/ 50.000cm2 s/ 23.450.000.00
 TOTAL s/ 55.580.000.00
 SON CINCUENTA Y CINCO MILLO- NES QUINIENTOS OCHENTA MIL SUCRES
 Las posturas se aceptan desde aque- llas que cubran las dos terceras partes del avalúo, por tratarse del primer señ- alamiento
 Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines de Ley
 Ldo. Julio Cesar Muñoz
 SECRETARIO DEL JUZGADO NO- VENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay un sello
 mcm/548

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR - ACINDEC S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR - ACINDEC S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 13 de agosto de 1992, ante el Notario Octavo del cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Interino, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución N°92.1.1.1.1567 de 8 de octubre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el # 2188, tomo 123. Quito, a 05 de noviembre de 1992.
 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/35.460.900 con lo cual queda elevado a la suma de s/40.000.000.
 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/31.960.900 en numerario; s/2.800.000 por capitalización de la reserva facultativa; y, s/700.000 con reserva por revalorización del patrimonio.
 4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma los artículos Segundo, Cuarto, Octavo y Vigésimo Sexto de los estatutos sociales los mismos que dirán: ARTICULO SEGUN- DO.- OBJETO.- El objeto social de la compañía es: la fabricación y montaje de elementos componentes de instalaciones industriales, repuestos para grandes motores y turbinas, brazos de carga, cañerías industriales, elementos contra incendios, juntas de todo tipo, condensadores para toda clase de usos; la ingeniería, dirección y montaje de instalaciones electromecánicas industriales; el mantenimiento de plantas y complejos industriales. ARTICULO CUARTO.- CA- PITAL.- ACCIONES.- El capital social de la compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (s/40.000.000), representado por 400.000 acciones ordinarias y nominativas de CIENTO SUCRES (s/1.00) cada una, numeradas en la serie "A" del 001 al 400.000, íntegramente suscritas y pagadas. ARTICULO OCTAVO.- ORGANOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el órgano máximo de dirección, con facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para decidir lo que juzgue conveniente en defensa de la compañía. Son administradores el presidente, el gerente general, los gerentes seccionales o de sucursales, agencias o establecimientos; son fiscalizadores los comisarios. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FUNCIONES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la compañía... Además, se realiza la codificación de sus estatutos.

Quito, 16 de noviembre de 1992

Dr. Gonzalo Merlo P.
 SECRETARIO GENERAL

mcm/430

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de junio de 1992, se ha otorgado ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, la escritura pública de disolución voluntaria de INMOBILIARIA RUMINAHUI S.A. SARI, en base de la decisión adoptada por la Junta General celebrada el 26 de marzo de 1992;
 QUE el señor Mario Geovanni Pantalone Boada, en su calidad de Gerente, de la mencionada sociedad, con el patrocinador del doctor Guillermo Coloma, ha solicitado la aprobación de tal acto, para cuyo efecto presentó tres copias certificadas de la misma;
 QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, mediante Memorando N°IDS.DL.92.966 de 9 de noviembre de 1992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la validez de la referida escritura pública;
 QUE la disolución anticipada de una compañía debe sujetarse al trámite establecido en el Art.33 de la Ley de Compañías;
 EN uso de las facultades conferidas por la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DISPONER la publicación, por tres días consecutivos, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, de un extracto de la referida escritura pública de disolución voluntaria que será elaborado por esta Superintendencia, para efectos de la oposición prevista en la Ley. Ejemplares íntegros del diario en que se cumpla esta formalidad, deberán entregarse a esta institución.
 CUMPLIDO, vuelva el expediente.
 NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 12 de noviembre de 1992.

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS

mcm/441